

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

1455 *Anuncio del Notario de Palma de Mallorca don José Moragues Cáffaro, de subastas en venta notarial de finca hipotecada.*

Yo, José Moragues Cáffaro, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Avda. Joan March Ordinas, n.º 6-2º (07004), se tramita venta extrajudicial, conforme al Art.129 L.H., de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número treinta y nueve de orden. Vivienda puerta derecha, planta tercera, zaguán n.º 7, calle Moreneta, en Palma. Mide 56'73 m/2. Finca registral: 67.159, tomo 3697, libro 1138, folio 200 (Reg. Siete).

Procediendo la subasta de la finca, se hacen saber sus condiciones:

Lugar: En mi notaría.

Primera subasta: El día 17 de febrero 2010. A las 17 horas. Tipo: 200.372,88 euros.

De no haber postor o resultar fallida, la segunda subasta el día 12 de marzo de 2010, a las 17 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del de la primera.

En los mismos casos, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 12 de abril de 2010, a la misma hora. Y si hubiese pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 14 de abril, a la misma hora.

La documentación y certificación registral pueden consultarse en la notaría en horas y días hábiles. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán consignar previamente en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas y en la tercera un 20 por 100 del de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el cheque del depósito, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cesión a un tercero.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 2010.- Notario.

ID: A100002418-1